



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**PROGRAMA PARA LA REANUDACIÓN
PAULATINA, GRADUAL, SEGURA Y
ORDENADA DE LAS ACTIVIDADES
ECONÓMICAS EN EL CENTRO HISTÓRICO EN
EL MARCO DE LA NUEVA NORMALIDAD EN
LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Ciudad de México, junio 2020

PROGRAMA PARA LA REANUDACIÓN PAULATINA, GRADUAL, SEGURA Y ORDENADA DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL CENTRO HISTÓRICO, EN EL MARCO DE LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	2
II. OBJETIVO	5
III. MARCO JURÍDICO	6
IV. ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN	8
V. REGLAS PARA LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE CONFORME AL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO SE ENCUENTREN OPERANDO EN EL CENTRO HISTÓRICO	8
1. Reanudación gradual y ordenada	8
2. Disposiciones generales para las actividades económicas que conforme al Semáforo Epidemiológico operen en el Centro Histórico	9
3. Calles para la reanudación	11
VI. MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE SE DEBERÁN CUMPLIRSE EN EL CENTRO HISTÓRICO EN EL MARCO DE LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO	11
1. Las personas físicas o morales titulares de los establecimientos mercantiles o responsables de las actividades económicas	11
2. Medidas generales de promoción de la salud para las personas trabajadoras	12
3. Medidas de prevención de contagio	13
4. Usos de equipo de protección personal (EPP)	14
5. Control de acceso y egresos de establecimientos mercantiles	15
6. Señalética y carteles de información básica	16
7. Limpieza de espacios y desinfección de superficies	16
8. Sistema de ventilación	19
9. Normas básicas para la vigilancia, supervisión e identificación de posibles contagios	20
VII. GLOSARIO	21
VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	21

I. INTRODUCCIÓN

Con fecha 11 de marzo de 2020, fue declarada por la Organización Mundial de la Salud, como una emergencia de salud pública de importancia internacional, la aparición y propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), considerado ya como pandemia, por lo que los gobiernos en todo el mundo implementaron medidas urgentes de diversa naturaleza para contrarrestar el contagio de dicho virus.

Ante dicha declaratoria, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México realizó diversas publicaciones a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la que se emitieron las disposiciones necesarias para prevenir el riesgo de contagio, como fueron la suspensión de labores y restricción de actividades públicas, reducción de actividades administrativas al mínimo esencial, entre otras.

El Consejo de Salubridad General tuvo a bien acordar el 12 de mayo de 2020, en su tercera reunión de la Sesión Permanente, medidas para continuar con la mitigación de la epidemia causada por el virus SARS-CoV-2, después de la Jornada Nacional de Sana Distancia; la implementación de estas le correspondería a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

Con publicaciones del 14 y 15 de mayo del año en curso en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Salud dio a conocer el Acuerdo por el que se establece una estrategia para reanudar con las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la continuación de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias; a partir de este acuerdo se dio inicio al proceso de apertura gradual, ordenada y cauta, dividido en tres etapas. Este mismo acuerdo ordena la elaboración de lineamientos de seguridad sanitaria en el entorno laboral.

Derivado de lo anterior, el Gobierno de la Ciudad de México, en concordancia con lo estipulado por las autoridades sanitarias del gobierno federal, ha desarrollado diferentes instrumentos en coordinación con instancias tanto del sector público como del privado, para fortalecer todas aquellas acciones que coadyuven a mantener el control y prevenir el riesgo de contagio durante la reanudación de actividades.

Por ese motivo, el 20 de mayo del año en curso, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México presentó el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México que establece las estrategias que se implementarán para reanudar con las actividades laborales, sociales, educativas, culturales y económicas en la Ciudad de México, la cual deberá ser de manera progresiva y apegada a los estándares mínimos de seguridad contra riesgo de contagio. Para ello, se contempló un sistema de semáforo y un Comité de Monitoreo hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México, que permita evaluar el riesgo epidemiológico

relacionado con dicha reanudación de actividades, el cual se encuentra facultado para establecer acciones extraordinarias adicionales a las ya establecidas.

En esta etapa de activación de la economía en la Ciudad de México, es necesario mantener vigente esa coordinación, pero principalmente, contar con la participación de la ciudadanía en este momento de transición. Porque las medidas sanitarias existentes serían inocuas, en tanto que la población rebase los niveles mínimos de seguridad sanitaria en sus entornos laborales y de convivencia social. A través del presente documento se proponen las directrices que deberán aplicar los empresarios, personas trabajadoras, comerciantes, directivos, colaboradores y proveedores de micro, pequeñas, medianas y grandes empresas en el Centro Histórico, con la finalidad de instrumentar apropiadamente las medidas sanitarias suficientes para prevenir el riesgo de contagio y dar seguimiento al interior de sus centros de trabajo conforme a las necesidades específicas de cada sector.

En el Centro Histórico, los acuerdos y lineamientos emitidos por las autoridades han sido aplicados mediante una estrecha coordinación interinstitucional de los tres niveles de gobierno. Esto ha permitido emprender, a lo largo de todo este periodo, campañas de difusión y sensibilización sobre las características de la epidemia, exhortos para mantenerse en casa y practicar la sana distancia, materiales de difusión sobre las acciones de higiene, vigilancia sobre la aplicación de las restricciones a la actividad comercial, seguimiento diario sobre la detección de casos de contagio y fallecimientos, acciones de limpieza y desinfección, cierres de espacios públicos y de las calles con mayor afluencia y aglomeración de personas y, de manera más reciente, el lanzamiento del sitio web *Centro en Línea*, como un primer paso para superar el cierre de los establecimientos, promover el comercio a través de medios digitales, alentar nuevas prácticas de intercambio comercial y motivar el trabajo en casa o sin continuos desplazamientos físicos.

Con todo ello, se logró reducir la proliferación de los contagios y se sentaron bases sólidas para un regreso más ordenado y paulatino a la nueva normalidad. La comunidad empresarial y vecinal resintió enormemente los costos económicos, pero al mismo tiempo se generaron nuevos lazos de interacción para que, en efecto, podamos regresar más fuertes.

La actividad económica del Centro Histórico está orientada fundamentalmente al comercio y a la prestación de servicios de preparación de alimentos, administrativos, financieros y profesionales. Antes de las medidas de intervención contra la epidemia, en una extensión aproximada de 10 kilómetros cuadrados se concentraban:

- Entre 170 mil y 200 mil empleos formales.
- Seis por ciento de las unidades económicas de la ciudad.
- Una actividad comercial quince veces mayor a la del resto de la Ciudad de México.

- La generación de un valor agregado total cercano a los 80 mil millones de pesos anuales (datos tomados del Plan Integral del Centro Histórico 2017-2021).
- Más de 520 mil viajes diarios de otras alcaldías de la ciudad y de su zona metropolitana hacia el Centro Histórico y otro número igual en sentido contrario.

Uno de los retos principales es emprender el tránsito hacia la nueva normalidad ofreciendo las condiciones laborales y de movilidad más adecuadas para evitar contagios. Esto implica establecer nuevas condiciones para el tránsito de personas y vehículos, informar e interactuar de manera permanente con los sectores productivos y generar la colaboración de usuarios y visitantes de esta zona estratégica de la ciudad.

La alta concentración demográfica y económica que ha caracterizado al Centro Histórico, así como el hecho de ser un punto de paso y destino de cientos de miles de viajes de las y los capitalinos, hace necesario establecer un programa que asegure la apertura gradual de las unidades económicas y la capacitación y certificación de su personal; así como medidas que permitan restringir el acceso de vehículos, evitar el estacionamiento en la vía pública, contar con un espacio ampliado para el tránsito de las personas y establecer la señalética adecuada para promover y ordenar la sana distancia.

Todas estas medidas estarán dirigidas a alcanzar el propósito fundamental de evitar contagios reduciendo las afluencias en el espacio público y evitando las aglomeraciones. Con ello, se crearán las condiciones más adecuadas para iniciar, de manera más segura, la reactivación de la economía.

II. OBJETIVO

El Centro Histórico es uno de los motores más dinámicos de la economía de la Ciudad de México. En poco más de 10 kilómetros cuadrados se concentran casi 27 mil unidades económicas, las cuales representan 6 por ciento de las existentes en esta capital.

En condiciones normales ocurren poco más de 535 mil viajes diarios desde otras alcaldías y la Zona Metropolitana hacia el Centro; y otros 525 mil viajes en sentido inverso. En total, aquí pueden confluir hasta 2 millones de personas al día por eso es importante un buen planteamiento de apertura para el Centro Histórico.

El objetivo de este Programa es establecer las medidas de protección a la salud que deberán atender las actividades económicas del Centro Histórico, a fin lograr un equilibrio entre el bienestar económico y el derecho a la protección a la salud de las personas usuarias.

III. MARCO JURÍDICO

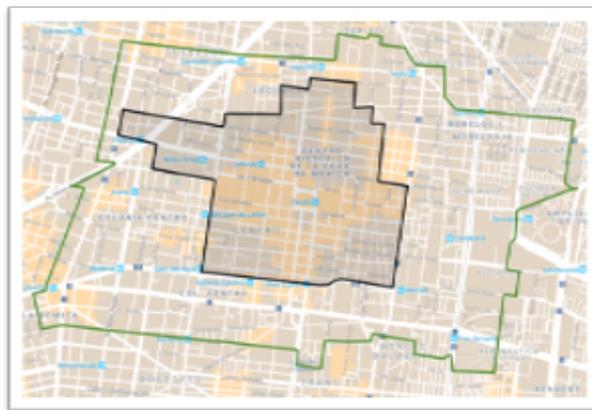
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2020.
- Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de diciembre de 2019.
- Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2020.
- Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1970, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2019.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018.
- Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de febrero de 2019.
- Ley de Salud del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de septiembre de 2009, última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de agosto de 2012.
- Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2018.
- Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de marzo de 2010.
- Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-2011, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril del 2011.

- Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020.
- Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México.
- Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de mayo de 2020.
- Cuarto Aviso por el cual se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México ,así como las medidas de protección a la salud que deberán de observarse, además de las establecidas con anterioridad en el Marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de junio de 2020.
- Aviso por el que se dan a conocer los horarios de circulación y maniobras de carga y descarga para el transporte de carga y distribución de mercancías en el perímetro “A” del Centro Histórico de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2019.
- Aviso por el que se modifican los artículos 4, fracción II, 5, fracciones II, III y la tabla anexa y 6, del “Aviso por el que se dan a conocer los horarios de circulación y maniobras de carga y descarga para el transporte de carga y distribución de mercancías en el Perímetro “A” del Centro Histórico de la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2019.
- Aviso por el que se dan a conocer las condiciones de estacionamiento momentáneo del servicio de transporte de pasajeros turístico en vía pública, para ascenso y descenso de personas en la vía pública, en el Perímetro “A” del Centro Histórico, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de enero del 2020.

IV. ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

Las disposiciones previstas en este Programa serán obligatorias para las personas físicas o morales titulares de los establecimientos o responsables de las actividades que conforme al color del semáforo operen en los establecimientos ubicados en los perímetros “A” y “B” del Centro Histórico de la Ciudad de México, así como sus personas usuarias, el cual comprende los linderos señalados en el Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos denominada Centro Histórico de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de abril de mil novecientos ochenta. (ver mapa siguiente).

Mapa 1
Centro Histórico de la Ciudad de México:



Perímetros A (zona núcleo) y B (zona de amortiguamiento)

Fuente: elaborado con base en el “Acuerdo por el que se crea el Órgano de Apoyo a las actividades de la Jefatura de Gobierno en el Centro Histórico de la Ciudad de México, denominado Autoridad del Centro Histórico, publicado en la *Gaceta Oficial* el 22 de enero de 2007 y reformado por última vez el 2 de enero de 2019.

V. REGLAS PARA LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE CONFORME AL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO SE ENCUENTREN OPERANDO EN EL CENTRO HISTÓRICO

1. Reanudación gradual y ordenada

La reanudación de las actividades económicas será de manera gradual y ordenada. Para ello se tomarán las medidas que se describen a continuación, a fin de reducir la afluencia de personas en los perímetros A y B del Centro Histórico.

Conforme al color naranja del Semáforo Epidemiológico, las actividades económicas que reanuden de forma gradual son las siguientes:

Comercio al menudeo	30 de junio
Clubes deportivos	30 de junio
Hoteles y Restaurantes	1 de julio
Tianguis y Mercados sobre ruedas y bazares	2 de julio
Estéticas, peluquerías y salones de belleza	3 de julio
Tiendas departamentales y centros comerciales (plazas de comercio privado y popular y pasajes comerciales)	6 de julio

Dichas actividades deberán observar las medidas sanitarias generales establecidas en el *Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la normalidad en la Ciudad de México*, publicado en la Gacetas Oficial de la Ciudad de México el 26 de junio de 2020.

2. Disposiciones generales para las actividades económicas que conforme al color del Semáforo Epidemiológico operen en el Centro Histórico:

- a) La actividad económica con atención al público en el Centro Histórico se realizará de lunes a sábado, en un horario de 11:00 a 17:00 horas, con las excepciones que se establecen en el inciso e) de este numeral.
- b) En los días y horarios señalados en el inciso que antecede, el funcionamiento de los establecimientos mercantiles se realizará de manera alternada. Durante la primera semana de apertura, los establecimientos ubicados en los predios con numeración par abrirán los lunes, miércoles y viernes; y los predios con numeración non abrirán martes, jueves y sábados. En la siguiente semana el orden se invertirá y así sucesivamente de manera alternada, hasta en tanto no se dicte otra disposición por el Comité de Monitoreo hacia la Nueva Normalidad.
- c) Para el funcionamiento de tiendas departamentales y centros comerciales (plazas de comercio privado y popular y pasajes comerciales) no se aplicará el esquema de pares y nones para predios; sin embargo operará de manera alternada el 50 por ciento de sus locales. Cada local deberá colocar en un lugar visible una marca con

color verde o rojo para identificar el día que le corresponda operar. El verde será equivalente al número par y el rojo al número non, esto de conformidad a lo señalado en el inciso anterior, y operarán conforme al porcentaje de aforo permitido en el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México. Podrán ofrecer servicio al público de lunes a sábado, de 11:00 a 17:00 horas.

Las personas administradoras de tiendas departamentales y centros comerciales (plazas de comercio privado y popular y pasajes comerciales) serán los responsables de supervisar al interior, el debido cumplimiento de la medida establecida.

d) Los establecimientos mercantiles que tengan entradas y salidas por diferentes calles, deberán señalar y marcar el sentido de circulación al interior, señalizar claramente el tránsito para el ingreso y salida, y habilitar un acceso de manera exclusiva para ingresos y otro de manera exclusiva para egresos, a fin evitar que las personas se encuentren de frente.

e) Quedan excluidos de las medidas establecidas de los incisos a) y b):

- Hoteles y farmacias, podrán operar las 24 horas;
- Mercados, venta de abarrotes, panaderías, tortillerías, venta de alimentos perecederos de 9:00 a 20:00 horas;
- Bancos en su horario habitual; y
- Restaurantes podrán operar de 10:00 a 22:00 horas para el servicio de atención directa al público.

Los supuestos establecidos en este inciso podrán funcionar de lunes a domingo.

f) La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (SEMOVI) podrá determinar las vías y pasos peatonales que serán sumadas o excluidas del programa “Ciudad al Aire Libre”, cuando sea necesario para privilegiar la movilidad, así como la implementación de las medidas que permitan minimizar la propagación del virus que provoca la enfermedad COVID-19.

g) Las vialidades cuya afluencia ponga en riesgo la salud de las personas usuarias del Centro Histórico, serán cerradas y contarán con mecanismos de dosificación peatonal y vehicular, conforme lo determine la Secretaría de Movilidad en coordinación con la Autoridad del Centro Histórico.

h) Para las calles que cuentan con acceso controlado, la Autoridad del Centro Histórico expedirá las Reglas de Buen uso de calles que estarán disponibles en el siguiente enlace electrónico: <https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx>.

Todos los establecimientos deberán observar los Lineamientos específicos de ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México; los lineamientos, guías y protocolos correspondiente a cada actividad económica, así como los lineamientos y medidas que emita la Secretaría de Movilidad para la ejecución del programa “Ciudad al Aire Libre” y de movilidad peatonal en el Centro Histórico.

3. Calles para la Reanudación

De cada 100 personas que llegan al Centro Histórico, 80 lo hacen en transporte público; 14 en automóvil y seis caminando o por otros medios. Por ello la importancia y la pertinencia de abrir más espacios para el tránsito peatonal.

La habilitación de espacios peatonales se llevará a cabo mediante la delimitación de zonas de restricción, en las cuales será posible delimitar las vías de acceso vehicular, establecer calles peatonales y contar con calles flexibles, conforme a los lineamientos y medidas que emita la Secretaría de Movilidad para la ejecución del programa “Ciudad al Aire Libre” y de movilidad peatonal en el Centro Histórico.

VI. MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE SE DEBERÁN CUMPLIRSE EN EL CENTRO HISTÓRICO EN EL MARCO DE LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO

1. Las personas físicas o morales titulares de los establecimientos mercantiles o responsables de la actividad económica, deberán:

- Requerir a los clientes el uso obligatorio de cubrebocas al ingresar y durante toda la estancia en el establecimiento mercantil.
- Colocar en el establecimiento mercantil dispensadores de gel antibacterial en áreas de uso común al 70% de alcohol para el personal, proveedores y clientes.
- Garantizar la sana distancia de 1.5 metros entre las personas dentro del establecimiento mercantil.
- Recomendar a las personas guardar silencio en todo momento, con el fin de evitar la propagación de gotículas de saliva en el ambiente.
- Fomentar el pago por medios electrónicos (CoDi, tarjetas de crédito, plataformas virtuales, etc.) con el fin de evitar el contacto directo entre la persona en caja y las y los clientes.
- El establecimiento fomentará y utilizará plataformas digitales oficiales como [Centro en Línea](#), para difundir y promocionar sus bienes, productos o servicios.
- Prohibir las degustaciones de productos para los clientes.
- Implementar medidas para el adecuado uso de escaleras o rampas eléctricas y/o elevadores manteniendo la sana distancia, en la cual se promueva evitar el contacto

con superficies como barandales, bandas o pasamanos durante su estancia dentro del mismo.

- Vigilar que los elevadores sean utilizados por un máximo de dos personas por metro cuadrado al interior de éste y con uso obligatorio de cubrebocas; la espera para abordar, deberá realizarse en forma de fila (1.5 metros de distancia entre personas); deberá realizarse higiene de manos inmediatamente después de tocar los botones del elevador (con solución con base de alcohol al 70%).
- Colocar material informativo fijo en la entrada y en distintos espacios del establecimiento sobre las buenas prácticas preventivas (lavado de manos, estornudo en el ángulo interno del codo, distanciamiento social, entre otras).
- Cerrar zonas de juegos infantiles, ludotecas o cualquier otra zona dedicada a alguna actividad no permitida de conformidad con la determinación del Semáforo Epidemiológico de ese momento.
- Suspender actividades que puedan ocasionar formación de grupos de personas (eventos, promociones en stand, etc.).
- Asignar a las personas necesarias para realizar dosificaciones de gel antibacterial a cada cliente al momento de su ingreso al establecimiento mercantil.

2. Medidas generales de promoción de la salud para las personas trabajadoras

Las personas físicas o morales titulares de los establecimientos mercantiles o responsables de la actividad económica, deberán brindar orientación, capacitación e información a sus trabajadores para prevenir y controlar la propagación del coronavirus causante de COVID-19, entre las que se encuentran las siguientes:

- Información general sobre el virus SARS-CoV-2 causante del Covid 19, los mecanismos de contagio, síntomas que ocasiona y las formas de prevenir la enfermedad.
- Lavarse las manos con agua y jabón frecuentemente, o bien, usar soluciones o gel a base de alcohol al 70%
- La práctica de etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o en el ángulo interno del brazo.
- No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos.
- No tocarse la cara con las manos sucias, sobre todo nariz, boca y ojos.
- Limpiar y desinfectar constantemente superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados, transporte, centros de reunión, entre otros.

- Mantener una sana distancia de 1.5 metros durante la interacción laboral y con los clientes.
- Promover los principios rectores de la “No Discriminación” hacia las personas que hayan tenido COVID-19 o hayan convivido con algún familiar que lo tenga o haya tenido.

3. Medidas de prevención de Contagios

- Se contará con jergas saturadas, tapetes sanitizantes o alternativas similares, con hipoclorito de sodio que tengan concentraciones de al menos 0.5% con productos certificados para eliminar SARS-CoV-2, para las personas que entren al establecimiento. No se recomienda el uso de arcos desinfectantes.
- Se repondrá el líquido desinfectante a las jergas o tapetes sanitizantes cada que lo requieran. En caso de jergas saturadas se deberá asegurar que éstas estén limpias y saturadas de la solución desinfectante. Puede colocarse una jerga limpia y seca para eliminar el exceso del líquido de las suelas de zapato.
- Contar con depósitos suficientes de productos desechables y de uso personal, procurando la limpieza continua de los mismos.
- Garantizar que los sanitarios cuenten con lavamanos y con condiciones adecuadas para la limpieza del personal (agua, jabón y toallas de papel desechable).
- Establecer horarios de ingreso y salida escalonados de su personal.
- Prohibir todas las reuniones de más de 5 personas.
- Requerir el uso correcto de cubrebocas en las reuniones.
- Establecer horarios alternados de comidas y actividades cotidianas para reducir el contacto entre personas.
- Promover que las personas trabajadoras no compartan herramientas de trabajo ni objetos personales.
- Establecer medidas de control de visitas de proveedores y contratistas, con el fin de prevenir el riesgo de contagio originado en personas ajenas al centro de trabajo.
- En la medida de lo posible, contratar transporte privado para recoger a las personas trabajadoras directamente del lugar en el que viven.

- En caso de que la empresa ya cuente con servicio de transporte para el personal, se deberá incrementar el número de vehículos, con el fin de reducir el hacinamiento y la posibilidad de contagios, manteniendo una sana distancia y la ventilación natural del transporte.
- Queda prohibido la utilización del área de probadores, vestidores o cualquier lugar que el establecimiento mercantil use para este fin.
- Demarcar la distancia mínima de 1.5 metros de seguridad en el piso, mediante una cinta adhesiva o pintura permanente con color visible, de preferencia amarillo con negro o rojo, en pasillos, acceso a cajas y cualquier otro servicio que requiera un tiempo de espera para la atención del usuario, tales como: servicio al cliente, cajeros automáticos, baños, caseta de pago de estacionamientos, entre otros. Esta demarcación debe permanecer en buenas condiciones durante el periodo de pandemia.
- Para la devolución de artículos:
 - El cliente podrá entregar mercancía para devolución, posterior a la entrega del producto se realiza protocolo de limpieza.
 - Posterior al proceso de devolución y limpieza del o los artículos, el personal deberá lavar y desinfectar sus manos.
 - La ropa en cambios o devoluciones deberá resguardarse por 24 horas antes de colocarse nuevamente en exhibición.

4. Uso de equipo de protección personal (EPP)

Se refiere al equipo de protección personal para minimizar el riesgo de infección en las personas trabajadoras en el desempeño de sus actividades. Con el fin de evitar el riesgo de contagio de COVID-19, las personas empleadoras deberán distribuir a su personal al menos el siguiente equipo:

- a) Cubrebocas;
- b) Protector facial o careta; y
- c) Guantes desechables para personal que tiene contacto con alimentos y bebidas.

5. Control de acceso y egreso a establecimientos mercantiles

A. Para clientes

- Se debe privilegiar mantener abiertas las puertas para evitar la necesidad de tocar manijas u otras superficies.
- En la entrada al establecimiento mercantil se realizará una toma digital de temperatura al cliente. En caso de que el personal a cargo del filtro detecte temperaturas mayores a 37.5° o síntomas visibles relacionados a COVID-19, deberá indicar al cliente que se resguarde en su domicilio, recabando sus datos generales a efecto de dar aviso de inmediato a través del servicio telefónico LOCATEL (5658-1111) o a través del servicio SMS con la palabra “covid19” al 51515, a fin de que la autoridad competente dé el seguimiento correspondiente y ordene las medidas sanitarias que se deban tomar en la oficina gubernamental.
- Se debe resguardar el acceso preferencial a las personas en situación de vulnerabilidad: personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o lactantes, personas en situación de discapacidad y personas con enfermedades crónicas.
- En caso de haber alcanzado la capacidad máxima de usuarios en el interior del establecimiento, éstos deberán esperar afuera de manera organizada y guardando la sana distancia para acceder. Los clientes deberán acatar las indicaciones relativas a la sana distancia que proporcionen las personas trabajadoras del establecimiento mercantil.

B. Para personas trabajadoras

- En la entrada a su centro de trabajo se realizará una toma digital de temperatura al personal. En caso de que el personal a cargo del filtro detecte temperaturas mayores a 37.5° o síntomas visibles relacionados a COVID-19, deberá indicar a la persona trabajadora que se resguarde en su domicilio, recabando sus datos generales a efecto de dar aviso de inmediato a través del servicio telefónico LOCATEL (5658-1111) o a través del servicio SMS con la palabra “covid19” al 51515, a fin de que la autoridad competente dé el seguimiento correspondiente y ordene las medidas sanitarias que se deban tomar en la oficina gubernamental.
- En las entradas, áreas comunes, descanso, comida y salidas, se instalarán dispensadores de alcohol al 70% o gel antibacterial base alcohol al 70% para uso de las personas trabajadoras; en caso de no contar con estos dispositivos. Se asignará a una o varias personas que realizarán dosificaciones personales a cada compañero durante la jornada laboral.

6. Señalética y carteles de información básica

- Como parte de la comunicación de riesgos es importante la colocación de señalética y letreros alusivos al control de la diseminación del COVID-19. En el enlace electrónico <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>“o” estará disponible la tipología de negocios para determinar la señalética y flujos a seguir por clasificación. Ubica el que corresponda.
- En el interior y exterior de los establecimientos se colocarán infografías oficiales, carteles informativos y señalización que permitan conocer a los usuarios y a las personas trabajadoras:
 - La capacidad máxima del establecimiento.
 - El uso obligatorio de cubrebocas: Colocar carteles del uso obligatorio de cubrebocas dentro de los centros de trabajo. Ejemplo: accesos de entrada y salida, zona de trabajo, baños, área administrativa, salas de uso para clientes, etc. Hacer énfasis en mostrar estos carteles en espacios cerrados, ya que ahí es mayor la probabilidad de contagio.
 - Filas de espera y sana distancia. Es necesario poner carteles para informar la organización de la sana distancia en todos los espacios del establecimiento mercantil y, en caso de existir, zonas de espera. Por ejemplo, las filas de entrada y salida al centro laboral, las filas para el baño y en toda aquella fila común en la cual sea necesario mantener la sana distancia.
 - Zonas u objetos restringidos: en los espacios y asientos que no deban usarse con el objetivo de mantener la sana distancia, es necesario poner letreros para que se evite utilizar dichas zonas.

7. Limpieza de espacios y desinfección de superficies

A. Del manejo de sustancias sanitizantes

- Se contará con protocolos de limpieza y desinfección diaria de áreas, superficies y objetos de contacto y de uso común, que incluya lavar con agua y jabón, y desinfectar con una solución de hipoclorito de sodio al 0.5% u otra certificada para eliminar SARS-CoV-2.
- Si se usa cloro doméstico para limpiar, se usará a una concentración inicial de 5%. Lo anterior equivale a que, por cada litro de agua, se debe agregar 4 cucharaditas (10 ml) de cloro.

B. Consideraciones generales

- Las actividades de higienización general del establecimiento se realizarán al menos dos veces al día, la primera será una higienización profunda y exhaustiva realizada a la mitad de la jornada laboral, la segunda se realizará al final de la jornada.
- Las superficies y los objetos de uso común como mesas, agarraderas de puertas, interruptores de luz, manijas, escritorios, teléfonos, teclados, inodoros, pasamanos, teléfonos, perchas, carritos o canastas, etcétera, se higienizarán recurrentemente.
- Después de las actividades de higienización, los materiales empleados y los elementos de protección personal desechables se colocarán en forma segura en bolsas de color naranja que se anudarán y se colocará una leyenda que señale que son residuos sanitarios, siendo depositadas en los botes de basura que al efecto se dispongan.
- Se retirarán objetos en desuso para facilitar la limpieza y desinfección de todas las áreas.
- En caso de utilizar controles de asistencia biométricos o de huella dactilar, se limpiarán y desinfectarán antes y después de cada uso, dando aviso previo a las personas trabajadoras de esta medida.
- Los paquetes y pedidos que se entreguen por cadenas de distribución se higienizarán de acuerdo con su naturaleza por cada operación de envío.
- En caso de realizarse pagos con dinero en efectivo, una vez finalizada la transacción a las personas trabajadoras y usuarios realizarán el lavado de manos con agua y jabón, o bien harán uso de alcohol al 70% o gel antibacterial base alcohol al 70%.
- Los vehículos que sean utilizados para realizar actividades de entrega de pedidos o paquetes serán higienizados exhaustivamente al final de cada turno o jornada laboral.
- Se revisará a diario que los establecimientos que cuenten con sanitarios y lavabos funcionen óptimamente, deberá garantizarse el suministro diario de agua, jabón y toallas de papel.
- Las zonas comunes, de comida y de descanso de las personas trabajadoras se limpiarán y desinfectarán exhaustivamente al finalizar cada turno.

- La higienización de los dispositivos o aparatos de uso común para las personas trabajadoras se priorizará durante la jornada laboral.
- La ropa de trabajo y uniformes se manipularán lo menos posible y con guantes de látex o vinilo. Serán enrollados y trasladados en una bolsa con una leyenda que indique su contenido al lugar donde serán lavados en forma mecánica con agua a una temperatura de 60/90 °C, este lavado se hará diariamente o de manera regular.
- Los establecimientos preverán aumentar la dotación de ropa de trabajo o uniformes. En caso de no ser posible se podrá suspender su uso, en este caso las personas trabajadoras deberán asegurar higienización diaria de su propia vestimenta, incluyendo la que haya estado en contacto con los usuarios.
- Se desinfectarán las bodegas y almacenes de manera regular.

C. Consideraciones específicas

- Los establecimientos que realicen operaciones con muebles, instrumentos musicales, aparatos electrodomésticos y otros relacionados deberán considerar que:
 - Los productos deberán de estar higienizados antes de entregarlos al usuario. En caso de que el producto requiera entrega a domicilio las personas trabajadoras que los manipulen deberán de portar los elementos de protección personal y cumplir con la sana distancia hasta su punto de entrega.
 - Los instrumentos musicales, aparatos o muebles deberán estar cubiertos o evitar su exposición, será válido cubrirlos con plástico, asimismo se deberán higienizar de manera constante.
 - Estará prohibido la manipulación de los instrumentos musicales por parte de los usuarios, poniendo especial atención en los instrumentos musicales de viento.
- Por lo que respecta a los establecimientos con giro de alimentos, deberán observar los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México; “Lineamientos de medidas de protección a la salud que deberá cumplir el sector de restaurantes para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la nueva normalidad en la Ciudad de México”, así como todas aquellas medidas que resulten aplicables.
 - Los productos que se encuentren expuestos directamente al usuario y a las personas trabajadoras, deberán ser protegidos con acrílicos, vitrinas, plásticos u otro material que los resguarden, garantizando su higiene o en su defecto evitar la exposición, para evitar que se ofrezca un producto contaminado.

- o La limpieza de productos como carne, frutas y verduras, entre otros, se garantizará evitando que sean manipulados por los usuarios, siendo colocados a una distancia sanitaria mínima de 1.5m de separación respecto a los usuarios, la higienización de estos productos se hará antes de exponerlos y venderlos al usuario.
- Los exámenes de la vista y la prueba de lentes únicamente se permitirá en ópticas debidamente registradas y autorizadas por la autoridad competente y bajo las más estrictas normas de higiene, entre las cuales se incluirán las siguientes:
 - o Las personas trabajadoras serán las únicas que manipulen y muestren los productos, utilizando careta, cubrebocas y guantes.
 - o Los productos e instrumentos utilizados para el examen de la vista deberán ser sanitizados previamente a ser manipulados o probados por los usuarios.
 - o En caso de que los productos hayan sido manipulados o probados por los usuarios, se higienizarán inmediatamente.
- Los establecimientos cuyo giro sea el relativo a baños públicos:
 - o Habilitarán todos los servicios sanitarios, de manera que se procure la sana distancia.
 - o Guiar a los usuarios de forma que se garantice la sana distancia y la higiene dentro del baño y al momento de ingresar y salir del mismo.
 - o Se debe procurar la higienización constante de superficies en mingitorios, retretes regaderas, lavamanos, etcétera.
 - o Evitar acumulación de desechos como papel de baño, así como colocar botes de basura identificados como “residuos sanitarios” con bolsa y con tapa, para amarrar los pañuelos desechables utilizados para limpiar la nariz o protección de boca.

8. Sistema de ventilación

Debe preferirse la ventilación natural en el Establecimiento Mecantil, abrir puertas y ventanas para la correcta dirección del aire. Se prohíbe la recirculación del aire al interior.

De no ser posible la ventilación natural, el sistema de ventilación sólo podrá operar con recirculación de un mínimo de 30% hacia el exterior y se deberá garantizar su funcionamiento adecuado. Los filtros deberán desinfectarse y limpiarse mínimo una vez por semana.

9. Normas básicas para la vigilancia, supervisión e identificación de posibles contagios

A. Monitoreo de temperatura y otros síntomas asociados con COVID-19

En caso de que el personal a cargo del filtro detecte temperaturas mayores a 37.5° o síntomas visibles relacionados a COVID-19, deberá indicar al trabajador o cliente que se resguarde en su domicilio, recabando sus datos generales a efecto de dar aviso de inmediato a través del servicio telefónico LOCATEL (5658-1111) o a través del servicio SMS con la palabra “covid19” al 51515, a fin de que la autoridad competente dé el seguimiento correspondiente y ordene las medidas sanitarias que se deban tomar en el Establecimiento Mercantil.

El personal a cargo del filtro deberá cumplir con la sana distancia y utilizar como mínimo cubrebocas, guantes y careta /goggles / lentes de seguridad de ojos con protección lateral, superior e inferior.

Las personas físicas o morales titulares de los establecimientos o responsables de la actividad económica proporcionará los insumos para la implementación de los filtros sanitarios, como mínimo:

- Gel antibacterial (base alcohol de 70%); y una solución clorada para mantenerlo limpio y desinfectado;
- Bote de basura con tapa para los desechos (se deberá evitar acumulación de los desechos);
- Termómetro (sin mercurio). Puede ser digital, infrarrojo o tiras plásticas;
- Bata desechable no estéril y/o traje tyvek o bata quirúrgica; y
- Dosis personal alcohol al 70% / gel anti bacterial base alcohol al 70%.

B. Rastreo de contagios en el establecimiento.

Al interior de cada establecimiento mercantil se debe llevar un control estricto del personal que presente síntomas o positivo de COVID-19.

En caso de registrarse un caso sospechoso o positivo de COVID-19, la persona física o moral titular de establecimiento o responsable de la actividad económica dará aviso a través del sistema LOCATEL o las herramientas digitales disponibles. Asimismo ordenará realizar

resguardo domiciliario obligatorio de 15 días de las personas con sospecha o confirmadas de COVID-19.

La persona física o moral titular de establecimiento o responsable de la actividad económica mantendrá la confidencialidad de las personas trabajadoras relacionados con COVID-19, fomentando un ambiente de confianza para que los trabajadores reporten síntomas de sospecha por COVID-19.

VII. GLOSARIO

- **Caso sospechoso:** Todas aquellas personas que presenten dos o más síntomas asociados al Covid-19.
- **Cliente:** Toda persona que ingrese y/o permanezca al interior de un establecimiento para adquirir bienes, productos o recibir la prestación de un servicio.
- **Establecimiento mercantil:** Local ubicado en un inmueble donde una persona física o moral desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios lícitos, con fines de lucro.
- **Personas trabajadoras:** Toda persona que presta a otra persona física o moral, un trabajo (actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido para cada profesión u oficio) personal subordinado.
- **Persona usuaria:** Toda persona que por cualquier razón se encuentre en el perímetro A y B del Centro Histórico.
- **Sana distancia:** Medida social para disminuir el riesgo de contagio en la propagación de la enfermedad COVID-19 provocada por el virus SARS-CoV-2, consistente en mantener una distancia mínima de 1.5 metros entre las personas en los espacios donde ocurra alguna interacción.
- **Señalética:** La técnica comunicacional que, mediante el uso de señales y símbolos icónicos, lingüísticos y cromáticos, orienta y brinda instrucciones sobre cómo debe actuar un individuo o un grupo de personas en un determinado espacio físico.

VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, México, 2020

<https://www.gob.mx/stps/documentos/lineamientos-tecnicos-de-seguridad-sanitaria-en-el-entorno-laboral>

Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, México, 2020

<https://COVID19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/plan%20gradual%20hacia%20la%20nueva%20normalidad%20en%20la%20ciudad%20de%20mexico/plangradualhacialanuevanormalidadenlaciudaddemexico20.pdf>

Protocolo de prevención COVID-19 “Mesa Segura”, Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, México, 2020

https://canirac.org.mx/images/notas/files/Protocolo%20Reapertura%20-%20Mesa%20Segura_compressed.pdf

Protocolo y Guía de Buenas Prácticas dirigidas a la actividad comercial en establecimiento físico y no sedentario, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, España, 2020

https://www.mincotur.gob.es/es-es/COVID-19/Documents/Protocolo_y_Guia_de_buenas_practicas_para_establecimientos_de_comercio.pdf